PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PGR N.º 199/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO n.° 15/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA BIG BOX S.R.L., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CD n.° 07/2022 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS DE LA PGR" (ID n.° 415.820).

Asunción, 03 de setiembre de 2024.

VISTO: La necesidad de ampliación de vigencia del contrato n.° 15/2022 correspondiente al llamado de CD n.° 07/2022 "Servicio de archivo y custodia de documentos de la PGR"; y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 de la ley n.° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que el artículo 96 del decreto n.° 2992/2019 que reglamenta la ley n.° 2051/2003, dispone: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP. La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que artículo 9 inciso d), de la Resolución DNCP n.° 4400/2022, dice: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia

del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Que el contrato n.° 15/2022, en la cláusula 6, en el primer párrafo, expresa que: " El plazo de vigencia del contrato es desde la suscripción del mismo, por veinticuatro (24) meses".

Que por nota PGR/DGAF n.° 73/2024 del 29 de agosto de 2024, se solicitó la conformidad de la firma Big Box S.R.L. para la ampliación de vigencia del referido contrato, en atención a que se cuenta con saldo en el contrato mencionado, a fin del aprovechamiento óptimo del mismo.

Que la firma Big Box S.R.L., manifestó su conformidad respecto a la solicitud de ampliación de vigencia del contrato, manteniendo sin variación alguna los precios unitarios y las demás condiciones establecidas en el contrato suscrito a través de la nota del 29 de agosto del corriente año.

Que la Dirección de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, en su dictamen UOC n.° 08 del 30 de agosto de 2024 concluyó: "Por tanto, esta Dirección considera que el requerimiento realizado por la Jefatura de archivo, se halla ajustado a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley n.° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el artículo 96 del Decreto n.° 2992/2019 "Reglamentario de la ley n.° 2051/2003" y el artículo 9º, inciso d), de la Resolución DNCP n.° 4400/2022, y en consecuencia corresponde la suscripción del convenio modificatorio de ampliación de la vigencia del contrato abierto n.° 15/2022 suscripto entre la Procuraduría General de la República y la firma Big Box S.R.L., hasta el 31 de octubre de 2024, salvo mejor parecer".

PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PGR N.º 199/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO n.° 15/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA BIG BOX S.R.L., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CD n.° 07/2022 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS DE LA PGR" (ID n.° 415.820).

Que resulta necesario ampliar la vigencia del contrato de servicio de archivo y custodia de documentos de la PGR, a fin de cubrir las necesidades institucionales.

Que el artículo 6 de la ley n.° 6837/2021 "Que establece las funciones y estructura orgánica de la Procuraduría General de la República", menciona: "El Procurador General de la República, en adelante, el ´Procurador General´, es la máxima autoridad institucional. Tendrá a su cargo la dirección de la Procuraduría General de la República y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional, la presente ley y las establecidas en el decreto reglamentario.

Que el mismo cuerpo normativo en su artículo 8 menciona: "Son atribuciones del Procurador General de la República. g.: Ejercer la superintendencia de la Procuraduría General de la República, con potestades administrativas y reglamentarias, h.: Impartir directivas, instrucciones y organizar el funcionamiento de la Procuraduría General de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de la vigencia del contrato n.° 15 del 12 de setiembre de 2022 referido a la CD n.° 07/2022 "Servicio de archivo y custodia de documentos de la PGR" (ID n.° 415.820), suscripto entre la Procuraduría General de la República y la firma Big Box S.R.L., hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 2º.- La presente resolución será refrendada por la secretaria general.

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.

ESMELDA SUSANA VERA SAMANIEGO
Firmado digitalmente por ESMELDA SUSANA VERA SAMANIEGO
Fecha: 2024.09.03 18:09:26 -04'00'

Secretaria General

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Fecha: 2024.09.03 17:34:08 -04'00'

Ministro – Procurador General